CERTIFICO QUE SALIO PUBLICADO EL AVISO EXTRACTO AUMENTO DE CAPITAL DE BAYER DEL ECUADOR S.A. EN EL DIARIO LA HORA EL DIA 3 DE ABRIL/93.
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSAN EN NUESTROS ARCHIVOS.

EDITORIAL MINOTAURO S. A.
(PERIODICO LA HORA)

chos del recurso

go dispone que en los juicios ejecutivos no se hará uso del derecho el A 531, y el Art 531 dice En cualquier juicio puede ser oido un las providencias judiciales en ser de juicio directo
terior existe a solan ente el Art 531 con el No 567 pero no el Art 538 sistema en lo referente a incidentes de tercero perjudicado en juicios orma cia a y terminante
onal para el cobro de un credito mutuario no faculta al acreedor a nca hipotecada si esta se encuentra en poder de tercero que ha ominio Para ello necesita deducir su accion real contra dicho tercero
o
ata se un inmueble hipotecado que se encuentra en poder de un si no se dirige contra el la correspondiente accion hipotecaria
erie
un inmueble hipotecado que se encuentra en tercero si no se deduce contra dicho tercero la accion real del Art 2410 Codigo Civil
serie
terceria ... por el dueño de una cuota o parte en un fondo ... por su actual poseedor contra el cual se ha ejecutivo por el acreedor la terceria procede
serie

El dueno de un predio hipotecado puede deducir terceria excluyente por dicho predio en un juicio ejecutivo que se ha seguido contra el deudor principal si contar con el deduciendo en su contra la correspondiente accion real
G J 4 1a serie
El poseedor de un fundo hipotecado contra quien se propone la accion real para el cobro de la deuda mediante el embargo y remate de dicho fundo no puede exigir que primero se demande al deudor principal
G J 148 4a serie
El poseedor de un predio hipotecado puede pedir al ser demandado por la accion real contra el fundo que posee que se cite al deudor principal para que pague o se excepcione sin perjuicio de deducir sus propias excepciones
G J 169 4a serie
La demanda contra el deudor personal sin intentar la acción real por la hipoteca que garantiza el credito no quiere decir renuncia del acreedor a la accion real
G J 169 4a serie
La accion real para perseguir el fundo hipotecado no puede decirse sino cuando la accion personal proceda por haberse hecho exigible la obligacion principal
G J 169 4a serie
El poseedor del fundo hipotecado no tienen otra obligacion que la de que se impute al pago del crédito garantizado con la hipoteca el valor que se obtenga con el remate del fundo

Continuará

FERNANDO URIBE RESTREPO

LA INTERPRETACION PREJUDICIAL EN EL DERECHO ANDINO

TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ACUERDO DE CARTAGENA

Publicacion del Dr Fernando Uribe Restrepo a consideración de quienes esten interesados

17 SET. 1993

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "BAYER DEL ECUADOR S A"

1 CELEBRACION APROBACION E INSCRIPCION La escritura publica de aumento de capital y reforma de estatutos de "BAYER DEL ECUADOR S A", se otorgo en la ciudad de Quito el 23 de diciembre de 1992 ante el Notario Vigesimo Octavo del canton Quito ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañias de Quito doctor Pablo Ortiz Garcia, mediante Resolucion N° 93 1 1 1 00362 de 26 de febrero de 1993 e inscrita en el Registro Mercantil del canton Quito Bajo el # 586 tomo 124 el 17 de marzo de 1993

2 AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL - El capital social de la compañia se aumenta en la suma de s/ 184 750 000 oo con lo cual queda
3 elevado a la suma de s/ 900 000 000 oo

3 INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL El aumento de capital se encuentra suscrito integramente y pagado de la siguiente manera por capitalizacion de las utilidades no distribuidas s/ 42 332 338 09 y por capitalizacion de reserva por revalorizacion de patrimonio s/ 142 417 661 91

4 En virtud de la mencionada escritura publica se reforma el articulo cuarto de los estatutos sociales el mismo que dira "ARTICULO CUARTO Del Capital Social El capital social sera de novecientos millones de sucres y estara dividido en novecientas mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada uno"

Quito 02 de abril de 1993

Dr Victor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL, (E)

mcm/337

17 SET. 1993